



Escuela G-122 Barrancas de Pichi
Comuna de Alhué

Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

Decreto 67/2018

Introducción

La evaluación que se realiza al interior de los establecimientos educacionales es parte intrínseca del proceso de enseñanza y, por lo tanto, tiene un rol pedagógico, cuyo objetivo es promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas.

En conformidad al acuerdo N° 017/2018, 24 de Enero de 2018, ejecutado mediante resolución exenta N°38, de 2018 el Concejo Nacional de Educación, informó favorablemente el documento “Aprueba Normas Mínimas Nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exento N°511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del ministerio de Educación.

El presente documento pone en práctica el Decreto 67/2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para estudiantes de educación regular a partir de marzo del 2020.

Fundamentación

El decreto 67/2018 actualiza la normativa que regula la evaluación, calificación y promoción y la enmarca en un enfoque que responde a una necesidad de facilitar las condiciones necesarias para que nuestro establecimiento y en cada sala de clases se promuevan procesos de evaluación con un fuerte sentido pedagógico.

A partir de las orientaciones y criterios propuestos en este documento, se fomentan prácticas evaluativas que propician que los estudiantes pongan en acción sus aprendizajes, les encuentren sentido y relevancia, y se motiven por seguir aprendiendo, resguardando que las formas de evaluar y calificar estén alineadas con el Currículum Nacional.

TITULO I: NORMAS GENERALES.

Artículo 1: Este reglamento establece normas mínimas sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes que cursan la enseñanza Pre-básica y Básica, en todas sus formas diferenciadas, de la Escuela G-122 Barrancas de Pichi.

Artículo 2: El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, será comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula, se entregara una copia al inicio del año escolar a todos los apoderados del establecimiento y se explicara detalladamente en reunión.

Artículo 3: Las modificaciones y/o actualizaciones al reglamento serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.

El reglamento será cargado al sistema de información general de alumnos SIGE o a aquel que el ministerio de Educación disponga para tal efecto.

Artículo 4: Los alumnos serán informados de los criterios de evaluación: a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo a nuestro reglamento.

Artículo 5: El año escolar, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación, funcionará con un régimen Semestral. Los dos semestres lectivos, incluyendo los periodos de vacaciones, se extenderán de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar del Ministerio de Educación. Las fechas de inicio y término de cada periodo, deberán ser debidamente informados a los estudiantes, como también a los apoderados al inicio del año escolar.

Artículo 6: Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar termino adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe/a del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objeto de llevar a buen término el año escolar, entre otras : suscripción de actas de evaluación, certificados de estudio concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe/a del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrá la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Artículo 7: Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por la jefatura del Departamento Provincial de Educación, en contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

Artículo 8: La subsecretaria de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de evaluación, calificación y promoción, a las que nuestro establecimiento puede adscribirse voluntariamente.

Artículo 9: Este reglamento comienza a regir desde Marzo del 2020, revisándose obligatoriamente al término de cada año. Las disposiciones y / o las modificaciones a este reglamento, deberán ser informadas y aprobadas por la mayoría de los profesores convocados a un consejo General.

TITULO II: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 10: CONCEPTO DE EVALUACIÓN:

La escuela G-122 Barrancas de Pichi, concibe la evaluación como una amplia gama de acciones lideradas por los docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencias sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje, las estrategias de enseñanza del profesor, atendiendo constantemente la diversidad y retroalimentar los procesos de enseñanza. Esta información es relevante tanto para los estudiantes, los educadores, el colegio y la familia. Esta evaluación no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento. La evaluación en aula comprende tanto acciones planificadas previamente como otras que se generan en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con estudiantes; actividades con y sin calificación; evaluaciones integrativas (que reúnen varios aprendizajes en una situación evaluativa) y focalizadas (que evalúan aspectos específicos de ciertos aprendizajes).

Artículo 11: Principios que orientan este Reglamento de evaluación.

El Establecimiento guiará la formación integral de nuestros estudiantes, permitiéndoles dar así una dirección y sentido a su vida, a través de instancias que promuevan su desarrollo en los ámbitos intelectual, afectivo y físico. El Proceso de evaluación, como parte intrínseca de enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de estos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los pasos en el proceso de enseñanza aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación. Los aprendizajes logrados por los alumnos.

Artículo 12: El establecimiento aplicará en su proceso de enseñanza tres tipos de evaluación: Diagnóstica, Formativa y Sumativa, se evaluará por concepto y por calificación:

1.- **Por Concepto:** El Docente o el alumno evaluará su desempeño o nivel de logro mediante conceptos LOGRADO-MEDIANAMENTE LOGRADO-POR LOGRAR.

Estos conceptos serán registrados en una planilla de seguimiento digital, entregados desde la UTP; el promedio final obtenido en cada semestre se expresará en una calificación numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal.

2.- **Por Calificación:** Se calificará numéricamente (2.0 – 7.0) el o los OA trabajados. Estas calificaciones se registrarán en el libro de clases como notas parciales. No obstante el monitoreo será clase a clase se registrará mediante conceptos a través de planilla.

Artículo 13: Con este fin, e internalizando nuestro propio concepto de evaluación, se establece lo siguiente:

a) Toda evaluación debe evidenciar como referente necesario los objetivos de aprendizajes en cada ítem que se pretende evaluar.

b) En los objetivos, daremos prioridad al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes, poniendo un énfasis especial en lo creativo, tanto en el hacer como en el pensar de nuestros estudiantes.

c) Los instrumentos evaluativos que se elaboren y apliquen en el establecimiento tendrán calidad técnica apropiada, especialmente en lo referido a la validez y confiabilidad del mismo, recepcionado y revisado por el Consejo Técnico.

d) El colegio enfatiza procedimientos o instancias evaluativas objetivas, con un enfoque compartido de criterios de evaluación, tales como:

No calificar con nota inferior a 2.0,

e) El grado de dificultad de las evaluaciones sumativas finales es de un 60% de exigencia, tendrá una ponderación del 30%

f) Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes de educación pre-básica, básica deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente; organizado en dos semestres.

g) Es derecho del estudiante saber con anterioridad lo que se evaluará en un trabajo de investigación o interrogación, a través de una pauta de evaluación que debe ser entregada de forma física (impresa). Asimismo, debe ser enviada a los alumnos o en su defecto a sus apoderados, por medio de comunicación, correo electrónico o plataforma.

g) Es deber del estudiante acordar con su profesor respectivo, la re calendarización de las evaluaciones atrasadas.

Artículo 14: Las evaluaciones deberán ser realizadas de acuerdo al siguiente calendario:

Primer Semestre:	
<i>Fechas límites</i>	<i>Porcentaje de Evaluaciones</i>
<i>1° semana de Mayo</i>	<i>50% de todas las evaluaciones realizadas</i>
<i>1° Semana de Junio</i>	<i>75% de las evaluaciones realizadas e informadas</i>
<i>1° semana de Julio</i>	<i>100% de las evaluaciones realizadas e informadas.</i>
Segunda Semestre:	
<i>1° Semana de Octubre</i>	<i>50% de todas las evaluaciones realizadas</i>
<i>1° Semana de Noviembre</i>	<i>75% de las evaluaciones realizadas e informadas</i>
<i>2° Semana de Diciembre.</i>	<i>100% de las evaluaciones realizadas e informadas.</i>

Artículo 15: A NIVEL DOCENTE

a).-Los profesores agrupados según departamentos, asignatura o nivel, seleccionan, priorizan y determinan los énfasis, las estrategias pedagógicas e instancias evaluativas que resulten más pertinentes.

b).-A nivel de Consejo Técnico se apoya y supervisa el proceso de trabajo escolar de aula. Se prioriza que cada docente responda a las exigencias curriculares y evaluativas planteadas por el MINEDUC y el Colegio.

c).-La U.T.P es responsable de determinar todo lo relativo a la implementación de la normativa pedagógica y las innovaciones que se requieran para mejorar los aprendizajes.

Artículo 16: PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN EL ENFOQUE DE EVALUACIÓN.

- a).- Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo.
- b).- Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes
- c).- El propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo.
- d).- Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo
- e).- Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.
- f).- No toda evaluación debe conducir a una calificación.
- g).- Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.
- h).- En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar.
- i) Se debe procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación.
- j) Las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor cabida a la retroalimentación en los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- k) La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza- aprendizaje, debe usarse para analizar continuamente, y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.
- l) Las evaluaciones que realizan los docentes deben ser de la más alta calidad posible, de diferentes formas y en distintas oportunidades, para obtener conclusiones robustas y tomar decisiones con evidencias confiables y justas.

Artículo 17: CRITERIOS DE CALIDAD.

Para que la evaluación, como herramienta pedagógica, pueda fortalecerse y sea apoyo para el aprendizaje de los estudiantes, se promueven los siguientes criterios de calidad mínimos:

- 1.- *Alineamiento con los aprendizajes*
- 2.- *Evidencia evaluativa suficiente y variada*
- 3.- *Evaluar procesos, progresos y logros, y calificar solo aquellos logros de aprendizajes que los estudiantes han tenido oportunidades para aprender.*
- 4.- *Situaciones evaluativas que muestren el sentido o relevancia del aprendizaje y que sean interesantes para los estudiantes*
- 5.- *Por último, un criterio central a resguardar en las evaluaciones es su diversificación.*

Artículo 18: Evaluación Formativa Y Diagnostica.

Evaluación Diagnóstica: Tiene como finalidad determinar los aprendizajes previos que poseen los estudiantes al iniciar el año escolar en las distintas asignaturas, y no implica calificación. A partir de ella se establecerán estrategias particulares de enseñanza para cada nivel o curso y eventualmente para cada grupo de estudiantes. Además el profesor debe dejar consignado en el leccionario el porcentaje de logro obtenido por cada estudiante en la asignatura respectiva.

La evaluación inicial o diagnóstica puede entenderse como un tipo de evaluación formativa que permite es diagnosticar e identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes, obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones en relación a un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario.

Evaluación Formativa: proporciona valiosa información para estudiantes y profesores; a unos para determinar el grado de dominio que ha alcanzado en determinada unidad, y a otros para adoptar las medidas correctivas necesarias que mejorarán el aprendizaje de los objetivos planteados para sus estudiantes.

La evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes; es decir, cuando los docentes y alumnos obtienen, interpretan y usan la evidencia de su desempeño para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos que se requieren para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje, es fundamental su integración en la enseñanza, entretejiéndose en los planes o secuencias de aprendizaje que se planifiquen.

Artículo 19: Algunas estrategias para promover el uso formativo de la evaluación durante la enseñanza son:

- A.-Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios
- B.-Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases.
- C.-Hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar
- D.-Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos
- E.-Generar espacios de auto- y coevaluación.

Artículo 20: Evaluación Sumativa y Calificaciones

Evaluación Sumativa: La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados y se comunica, generalmente, mediante una calificación.

Artículo 21: Prácticas de evaluación en aula para mejorar la calidad de las evaluaciones y calificaciones.

- a).-Asignarle calificación a múltiples actividades.
- b).-Asignar calificaciones por tareas o actividades que no representan esos logros finales tiene menor sentido pedagógico que asignarlas a desempeños o productos que efectivamente muestran la aplicación o integración de los aprendizajes logrados hacia el final del proceso.
- c).-Asegurar que las evaluaciones no dejen fuera aprendizajes centrales, relevantes y desafiantes de las asignaturas.
- d).-Reducir la evaluación a ciertos formatos, es más recomendable variar los formatos de evaluación, siempre manteniendo la preocupación de que los estudiantes apliquen e integren sus aprendizajes de manera relevante.

Artículo 22: Procedimientos de evaluación:

Los profesores de asignatura a modo de favorecer los resultados de los aprendizajes tendrán la posibilidad de aplicar algunos de los siguientes procedimientos de evaluación a modo de ejemplo:

1.-Observación sistemática

*Pauta de observación

*Lista de control

*Registro anecdótico

*Diarios de clase

* Rubrica.

2.-Análisis de las producciones de los alumnos.

* Monografías;

*Resúmenes;

*Cuadernos de trabajo;

* Textos escritos;

* Producciones orales

* Investigaciones

* Maquinas; objetos contruidos.

3.- Intercambios orales con los alumnos.

- * Diálogos.
- * Entrevistas
- * Debates
- * Asambleas
- * Puesta en común
- * *Disertaciones.*

4.- Pruebas específicas.

- * Objetivas
- * Interpretación de datos
- * Exposición de un tema.

5.- Cuestionarios Guías.

6.- Grabaciones de sonido; videos; trabajos.

7.- interrogaciones orales y/o escritas; presentaciones grupales; etc.

Artículo 23: De los instrumentos de evaluación.

Los profesores de las asignaturas a modo de favorecer los resultados de aprendizaje tendrán la posibilidad de utilizar alguno de los siguientes instrumentos de evaluación.

1.-Pruebas escritas o bien aplicadas en forma virtual.

- *Selección múltiple
- *Verdadero o falso
- * Ítem a completar
- *Respuesta corta
- *Respuesta con argumentación.

2.-Pautas que permitan objetivar los aprendizajes que pretenden medir.

- * *Lista de cotejo.*
- * *Escala de apreciación*
- * *De observación.*
- * *De trabajo en equipo.*
- * *De trabajo individual.*
- **De desarrollo de una investigación.*
- * *De entrevista.*
- * *De exposición oral.*
- * *De debates.*
- * *Salidas a terreno.*
- * *Juego de roles.*
- * *Inventarios.*
- **proyectos de aula.*

3.-Pruebas de desempeño que permitan evaluar en forma práctica diferentes actividades que evidencien un cierto aprendizaje.

4.-Mapas conceptuales que permitan analizar los procesos de pensamiento y el grado de diferenciación que el estudiante establece entre los conceptos.

5.-Rubricas que son especialmente útiles para realizar una evaluación objetiva y consiste de actividades como trabajos grupales y presentaciones orales, trabajos escritos individuales o practicas en laboratorios entre otras; mediante la descripción de los criterios a evaluar junto a los niveles de desempeño deseado, puede ser usada para evaluaciones formativas y sumativas.

6.-Portafolios o cuadernos de trabajo; que contengan la recopilación de los trabajos realizados permitiendo al estudiante evaluar su propia actividad de aprendizaje documentando los procedimientos seguidos.

En los instrumentos de evaluación debe privilegiarse la, interpretación, la localización, la comprensión, el análisis, la asociación, la síntesis, la aplicación y creatividad de los aprendizajes, por sobre la retención memorística de datos.

Artículo 24: DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

La evaluación diferenciada es un recurso que el profesor emplea para evaluar a los estudiantes que presentan dificultades en el logro de los aprendizajes, debidamente diagnosticados. Consiste en aplicar procedimientos y/o instrumentos evaluativos acordes con las características de las dificultades de aprendizaje que presenta el estudiante y se determina en función de lo establecido en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

De las Estrategias Diferenciadas:

a) Para los estudiantes que no puedan cursar en forma regular uno o más asignaturas, los docentes utilizarán estrategias diferenciadas consensuadas con profesionales de apoyo de aula, de acuerdo a la dificultad y su relación con la naturaleza de las asignaturas.

b) Para que la UTP autorice procedimientos de estrategias diferenciadas, será necesario que después de diagnosticarse las dificultades del estudiante, los padres presenten una solicitud avalada según especificaciones del Equipo de Orientación, Médicos o especialistas externos, indicando la evaluación efectuada, la dolencia descubierta y el tratamiento de apoyo sugerido al colegio.

c) No obstante la disposición anterior, cuando se trate de un procedimiento diferenciado en una situación puntual, el profesor podrá efectuarlo e informar posteriormente a la UTP.

d) La coordinadora PIE, enviará a UTP, que a su vez hará llegar a los docentes, el listado al (o los) profesor(es) que debe(n) realizar estrategias diferenciadas a un estudiante en particular. Dicha acción debe realizarse teniendo como plazo máximo fines de marzo.

e) El plazo para presentar solicitud de estrategias diferenciadas es el primer semestre del año escolar respectivo. El seguimiento de estos casos corresponde a la UTP y Coordinación PIE del Colegio.

TITULO III DE LAS CALIFICACIONES.

Artículo 25: En la Escuela Barrancas de Pichi, las calificaciones obtenidas por el estudiante, se considerarán más que una expresión cuántica, será, el reflejo del esfuerzo conjunto del estudiante y el profesor, ambos con su quehacer logran buenos resultados.

El establecimiento certificará las calificaciones anuales de cada alumno y cuando proceda, al término de los estudios de educación pre- básico y básico. No obstante, la licencia de educación básica será otorgada por el ministerio de Educación.

Artículo 26: Las calificaciones de las asignaturas de religión, Consejo de curso y orientación, no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción de los alumnos.

Artículo 27: La calificación final anual de cada asignatura o modulo deberá expresarse en una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Artículo 28: La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del periodo semestral y de final de año de una asignatura o modulo de cada curso, debe ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o modulo realice el docente, los ajustes que se estimen necesarios deben sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe/a técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos.

Artículo 29: En caso de que la calificación final de la asignatura o modulo corresponda a un promedio ponderado, la ponderación máxima de esta evaluación final no podrá ser superior a un 30%.

Artículo 31: Por su parte los profesores de asignatura, en la elaboración de su instrumento evaluativo deberán consignar el puntaje ideal del mismo.

Artículo 32: En caso de no ser alcanzado por los estudiantes, se deberá sacar el promedio aritmético entre el valor de puntaje ideal del instrumento de evaluación y el mayor puntaje obtenido por los estudiantes, y desde este valor promedio, elaborar la escala de calificaciones.

Artículo 33: Las calificaciones deben aparecer registradas en el libro de clases y debe ser efectuado dejando un espacio entre notas de acuerdo al calendario establecido, deberán ser comunicadas al apoderado en los interperiodos (2° Semana de Mayo, y 2° Semana de Octubre) en informes parciales, y en Julio y Diciembre con promedios sacados y situación general del estudiante.

Artículo 34: Los Estudiantes de Educación Parvularia.

Los Estudiantes de Educación Parvularia serán evaluados en tres momentos (inicio de año escolar, al finalizar el Primer Semestre y al finalizar el Segundo Semestre) mediante la aplicación de una Pauta de Evaluación para los Aprendizajes Esperados de los Programas Pedagógicos” cuyo diseño considera los aportes curriculares de la Educación Parvularia, los programas pedagógicos para 1° y 2° nivel de transición y el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 35: La pauta de evaluación permite obtener resultados sobre el nivel de logros que han alcanzado los niños y niñas en cada eje de programas pedagógicos.

La Pauta de evaluación considera 4 niveles de logro:

NT1: Nivel de logro Menor al entrar a NT1.

NT1: Nivel de Logro de Primer Nivel de Transición.

NT2: Nivel de Logro de Segundo Nivel de Transición.

1° EGB: Nivel de logro para Ingresar a 1° básico.

Para favorecer la pauta y optimizar el tiempo, se recabará información a través de las siguientes instancias:

a).-Observación espontanea de los niños y niñas en distintos periodos de la jornada. Por ejemplo, durante los recreos o diálogos espontáneos.

b).-Información recogida durante el año a través de registros anecdóticos y/o de observación, portafolios, carpetas, escala de apreciación.

c).-Situaciones de observación generadas por la educadora y favorecer algunos indicadores en particular.

Artículo 36: Los resultados de las evaluaciones serán comunicados mediante la entrega de un informe de avance, a los padres y apoderados.

Artículo 37: Situaciones remediales.

1.-En el caso de estudiantes que no muestren rendimiento o alcance de logros por conductas inadecuadas, tales como: ausentarse sin justificación medica el día de la evaluación, presentarse sin los materiales de trabajo necesarios, presentar trabajos ajenos o compartir información en los controles, el establecimiento ofrecerá una evaluación alternativa que mida el grado de conocimientos o destrezas del estudiante y calificara de acuerdo a los logros obtenidos. La conducta será sancionada de acuerdo al reglamento interno, pero la calificación no debe constituir un castigo.

2.-El profesor después de consultar al Consejo Técnico e informar a la Coordinación Académica, debe tomar medidas remediales en el caso que un curso o nivel en su asignatura presente menos de un 70 % de logro en los objetivos y contenidos propuestos a través de actividades pedagógicas de su elección.

3.-Sólo el día lunes de cada semana, los estudiantes podrán ser evaluados en dos pruebas escritas, de asignaturas con más de 2 horas semanales, calendarizadas en conjunto con el jefe de UTP.

4.-Además, supervisará que durante una semana se calendaricen como máximo 5 pruebas parciales para la Enseñanza Básica.

5.-Las temáticas que serán evaluadas deben quedar consignadas, mínimo una semana antes de la evaluación, en el libro de clases. Asimismo, en la entrega mensual de calendarios de evaluación, el profesor debe estipular los contenidos a evaluar.

Artículo 38: Copia o Plagio

El estudiante que sea sorprendido copiando, se le quitara la prueba, quedará consignado en su hoja de vida y deberá rendir un nuevo instrumento el día jueves más cercano de 15:30 a 17° horas se le ofrecerá una evaluación alternativa que mida sus conocimientos con un 60% de dificultad y una ponderación del 30%.

Artículo 40: *En el caso de estudiantes que no muestren rendimiento o alcance de logros por conductas inadecuadas, tales como: ausentarse sin justificación médica el día de la evaluación, presentarse sin los materiales de trabajo necesarios, presentar trabajos ajenos o compartir información en controles, el establecimiento ofrecerá una evaluación alternativa que mida el grado de conocimientos o destrezas del estudiante y calificará de acuerdo a los logros. La conducta será sancionada de acuerdo al reglamento interno de disciplina, pero la calificación no deberá constituir un castigo.*

Artículo 41: *El estudiante que no se presente a esta nueva oportunidad, tendrá RETROALIMENTACIÓN Y APOYO PEDAGÓGICO Y UNA NUEVA EVALUACIÓN.*

Artículo 42: *El párrafo anterior se aplicará a TODOS LOS estudiantes desde NT1, NT2, 1° básico a 6° Básico.*

Artículo 43: *Las inasistencias a procedimientos evaluativos calendarizados, es una falta grave, y debe quedar consignada en la hoja de vida del estudiante, en el momento de su ausencia, por parte del profesor de asignatura correspondiente.*

Artículo 44: *La ausencia a pruebas debidamente calendarizadas, deben ser justificadas por escrito y con anticipación, personalmente por el apoderado en el "Libro de registro de ausencia a pruebas" que se encontrará en las secretaría académica.*

Artículo 45: *Los estudiantes que justificaron previamente su inasistencia, rendirán la evaluación el día siguiente por la mañana próxima a su reincorporación. Será labor de la secretaría, enviar a los profesores jefes y de asignatura, las nóminas de alumnos que poseen justificación médica.*

En el caso de ausencia a las evaluaciones se considerará un 60% de exigencia y tendrán una ponderación del 30%.

Artículo 46: Número de calificaciones:

La cantidad de evaluaciones para las asignaturas con:

- a.- 1 hora semanal pueden ser 3, el mínimo de evaluaciones sumativas para las asignaturas.
- b.- 2 horas semanales será de 4 el mínimo de notas parciales al semestre.
- c.- 3 horas o más, las evaluaciones serán de 6 el mínimo de notas parciales al semestre.
- d.- El máximo de notas posibles para un semestre es de 9.
- e.- Las calificaciones obtenidas por nuestros estudiantes se clasifican como:

Parciales: Corresponden a las calificaciones que el estudiante obtiene en las respectivas asignaturas o actividades de aprendizaje.

Este tipo de calificaciones son coeficiente 1, calendarizadas por las docentes, entregadas a los apoderados en reunión desde la Coordinación Académica.

Se aclara que si un alumno presenta licencias médicas, éstas no anulan las inasistencias, sólo la justifican.

El Profesor podrá acumular evaluaciones menores (notas formativas) para luego promediar y obtener una calificación parcial, registrada en el libro de clases.

Semestral: Corresponden a la calificación obtenida por el estudiante, en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizaje, producto del promedio aritmético sin aproximaciones de las calificaciones parciales durante el semestre.

Finales: Corresponden, en cada asignatura, al promedio aritmético con aproximación de las calificaciones semestrales obtenidas por el estudiante.

Recuperativas: corresponden a evaluaciones que se realizarán al final del año escolar, a responsabilidad del estudiante. En el caso de enseñanza básica será para aquellos que posean promedios insuficientes. Los alumnos de educación media, de 7° a IV medio podrán optar a esta prueba en el caso de querer subir su promedio. Cada docente avisará los contenidos que se considerarán a los alumnos que se comprometan a optar a esta evaluación. Si el estudiante obtiene en calificación insuficiente en prueba recuperativa, ésta no se considera para promedio final.

Artículo 47: Es importante resguardar que las evaluaciones con más ponderación en una calificación final impliquen aplicaciones o integraciones relevantes de los aprendizajes. Así, el mensaje para los estudiantes es que lo que más “pesa”, lo que más importa, es que puedan usar lo que aprenden en dichas cuestiones relevantes (ya sea reflexiones personales, análisis de casos, resolución de problemas, entre muchas otras posibilidades). Con esto se logra no solo que el aprendizaje sea más profundo, sino que sea más fácilmente transferible a situaciones fuera de la escuela, es decir, que se le encuentre valor y que se use para la vida. Esto implica, para su coherencia, que las actividades de aprendizaje también deberán promover el desarrollo de este tipo de aplicaciones e integraciones.

Artículo 48: EXIMICIÓN

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contenga.

Se debe implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizajes y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de alumnos que así lo requieran. Asimismo se podrán realizar adecuaciones curriculares necesarias según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170 de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Artículo 49: PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN

Los docentes, estudiantes y apoderados deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.

Los alumnos deben participar en los procesos de evaluación, para ello hay que crear instancias y generando experiencias de auto y coevaluación que les permita desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.

Autoevaluación: favorece la participación responsable de los estudiantes en su aprendizaje y formación valórica. Esta puede formar parte de la evaluación diagnóstica, formativa y eventualmente sumativa.

Coevaluación: Instancia de evaluación, en que tanto el estudiante como sus pares y profesores intercambian puntos de vista para determinar grado de logro y proyección de los desafíos que conjuntamente emprenden, en búsqueda del aprendizaje significativo.

Artículo 50: Se comunicará los resultados de evaluaciones a los apoderados a través de 2 informe de notas parcial (Mayo, Octubre) el cual lleva información sobre el desempeño del estudiante, además le ayudará a entender qué se espera que aprenda e ilustra lo que ha alcanzado y lo que aún necesita desarrollar ya que muestra las evidencias a la base de la calificación. De esta forma, los apoderados pueden tomar decisiones informadas para apoyar el aprendizaje de sus niños, y, al mismo tiempo, ayudarlos a acreditar la asignatura o el ciclo escolar antes de terminar cada semestre.

Artículo 51: Prevención de las dificultades de los estudiantes

1.-Para prevenir las dificultades de los estudiantes, se implementará programas y acciones a nivel transversal.

a) Fortalecer el desarrollo profesional continuo de los docentes.

b) Incorporar programas que promuevan aprendizajes tempranos fundamentales, por ejemplo, el fortalecimiento de la educación pre-escolar, la lectura temprana o el fomento lector.

2.-El Establecimiento Instaurara programas o estrategias de construcción de climas centrados en que el estudiante: a) se sienta desafiado; b) tenga claridad respecto de lo que se espera; c) *tenga posibilidad de elegir y sensación de agencia o control sobre su proceso de aprendizaje*; d) *trabaje colaborativamente con otros y pueda generar vínculos con pares y profesores*; e) *perciba las actividades como interesantes y relevantes*; f) *crea que es competente para lograr los aprendizajes*; g) *se sienta respetado y valorado*; h) *sienta algún grado de preocupación por sus intereses*; i) *tenga algún grado de influencia respecto de cómo será evaluado*.

Artículo 52: REFLEXIÓN PEDAGÓGICA

En consejo de profesores o en jornadas de reflexión, serán instancias para focalizarse en la reflexión y toma de decisiones centradas en el aprendizaje de los estudiantes, utilizando para esto la evidencia evaluativa con que se cuente. Los docentes analizarán las evaluaciones formativas y sumativas de sus alumnos, con el fin de ir monitoreando el proceso de enseñanza-aprendizaje, lo que permitirá la retroalimentación y el ajuste de las estrategias pedagógicas en atención a las necesidades que vayan manifestando los estudiantes durante el proceso. Los docentes podrán compartir información sobre los logros de aprendizaje de los estudiantes tanto para ellos, como para otros docentes y apoderados, favoreciendo que se involucren en los procesos de enseñanza-aprendizaje y se pueda establecer con claridad los desafíos que implicarán nuevos procesos. Es necesaria la articulación entre el trabajo pedagógico que realizan docentes y directivos, con padres, madres y apoderados así como con otros profesionales, especialistas del proyecto de Integración y/o asistentes de la educación.

Las reuniones de apoderados serán un espacio muy relevante de trabajo y comunicación con padres, madres y apoderados que, al igual que con el trabajo de equipos docentes, deben centrarse en aspectos pedagógicos más que administrativos, resguardando siempre el fin último de la escuela que es que los estudiantes aprendan.

La elaboración del PME, la elaboración o actualización del PEI y/o reglamentos internos son instancias en las que se puede hacer reflexiones de forma colectiva con la comunidad educativa.

Los apoderados serán invitados a ferias, exposiciones u otras actividades en que haya interacción en ciertas áreas de aprendizaje y que les permitan ir viendo de manera concreta sus avances y logros.

Artículo 53: Apoyando la práctica docente y promoviendo la mejora continua de la calidad de la evaluación.

En reflexiones pedagógicas o reuniones por departamento se pueden establecer instancias en que los docentes puedan llevar evidencia evaluativa de los estudiantes y reflexionar sobre los niveles de aprendizaje que muestran, de modo de analizar tanto la calidad de la evidencia y cómo mejorarla, como de inferir los procesos de aprendizaje de los estudiantes a partir de estos desempeños y compartir propuestas de cómo seguirlos apoyando.

TITULO IV DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA.

Artículo 54: PROMOCIÓN

Serán promovidos todos los estudiantes de enseñanza básica que cumplan con el logro de los objetivos de aprendizajes de las asignaturas y/ o módulos del plan de estudios y la asistencia a clases.

1.-Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos plan de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5 incluyendo la asignatura o el modulo aprobado
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2.- En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos a eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte y la cultura, la literatura, ciencia y artes. Asimismo se considerará como tal la participación de los alumnos que cursen la Formación Diferenciada.

El Director/a del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico, previa consulta al consejo de profesores podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentaje menores a la asistencia requerida.

Todas las situaciones de evaluación y promoción de educación Pre-básica y básica, deben resolverse dentro del período escolar.

Para la promoción de alumnos/as de kínder a 1° básico, se exigirá una asistencia mínima de un 85% de las clases y un nivel de logro en cada eje de aprendizaje, No obstante, si el caso lo amerita, La Dirección del Establecimiento autorizará la permanencia en el nivel, considerando la opinión de especialistas, Educadora y el consentimiento Expreso del Apoderado.

La dirección del establecimiento educacional deberá otorgar las facilidades académicas necesarias para que las alumnas en situación de embarazo o maternidad asistan regularmente durante todo el período de embarazo al Establecimiento de Salud correspondiente para el control prenatal periódico, como asimismo, a los controles médicos de post parto y a los que con posterioridad requiera el lactante.

Artículo 55: De aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de Promoción.

Quienes no cumplan con los requisitos de promoción, el logro de los objetivos de aprendizaje en sus respectivas asignaturas y su asistencia a clases), quedarán en situación de riesgo de repitencia.

En estos casos se debe iniciar un proceso de análisis de carácter deliberativo basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diferentes fuentes, considerando la visión del estudiante, apoderado, padre o madre, el profesor jefe, otros docentes y profesionales del establecimiento, el Jefe de UTP, Directora/o, y todo aquel que hayan participado del proceso de aprendizaje del o la estudiante durante el año en curso. Este proceso está orientado a tomar una decisión deliberativa y fundada respecto de la promoción o repitencia de cada estudiante, a partir de información académica y socioemocional, que salvaguarde sus futuras oportunidades de aprendizaje y su bienestar personal.

Tanto si el estudiante repite como si es promovido después del proceso de análisis, el alumno en cuestión recibirá acompañamiento pedagógico durante el siguiente año escolar. Esto significa que el docente que reciba a dicho alumno tendrá que darle apoyo focalizado para desarrollar los aprendizajes no logrados el año anterior, velando siempre por la motivación, el bienestar socioemocional y la retención de ese estudiante en el sistema escolar.

En el caso de un acompañamiento académico en una asignatura, por ejemplo, este puede abarcar un aspecto específico (referido a uno o más conceptos y/o procedimientos particulares) o requerir de una adecuación curricular más importante. También se podrá realizar de diferentes formas; a saber, mediante tutorías, materiales de trabajo adaptados a sus necesidades, apoyos de algún docente, asistente de la educación o de un par en el aula; clases especiales, derivación a psicólogo, u otras que sean pertinentes.

Artículo 56: La decisión final deberá sustentarse, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

El informe Individual considerado para cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiere tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Artículo 57: El contenido del informe, debe ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos será resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo la modalidad educativa.

Artículo 58: La Dirección podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado, no promover o promover de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico, a aquellos (as) estudiantes que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a lo esperado para su curso y edad.

Artículo 59: Monitoreo, Detección y Apoyo Temprano

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que haya o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Artículo 60: RETROALIMENTACIÓN.

La retroalimentación en el caso de un acompañamiento académico en una asignatura puede abarcar un aspecto específico (referido a uno o más conceptos, habilidades y/o procedimientos particulares) o requerir de una adecuación curricular más importante; esta se podrá realizar de diferentes formas, a través de tutorías, materiales de trabajo adaptados a sus necesidades, apoyos en aula de parte de algún par, docente o asistente de la educación, clases o talleres especiales, derivación a algún profesional de la salud, u otras que sean pertinentes.

Estas medidas de apoyo implican un trabajo coordinado y articulado del equipo técnico, docente, psicosocial y otros equipos que estén a cargo de los estudiantes, se debe generen a partir de instancias de análisis y reflexión un foco pedagógico, para asegurar una toma de decisiones adecuada a lo que realmente necesitan los estudiantes y al contexto en el cual se desenvuelven.

El Consejo de Profesores es una instancia idónea para poder discutir y compartir criterios pedagógicos para estos apoyos, resguardando además que sea una responsabilidad compartida.

El establecimiento implementará un sistemas de apoyo o “re aprendizaje” en el mismo día o máximo dentro de la misma semana en que el estudiante recibe una primera calificación reprobatoria.

Los registros de Retroalimentación irán con los siguientes Conceptos “I” de “incompleto” o “P” de “pendiente” hasta volver a ser evaluado luego del apoyo.

Artículo 61: REPITENCIA

Repetirán el año escolar aquellos alumnos que no cumplan los objetivos de aprendizaje en sus respectivas asignaturas y tengan menos del 85% de asistencia a clases y después de un proceso deliberativo y fundado basado en información académica y socioemocional recogida en distintos momentos y obtenida de diferentes fuentes. *La repitencia de los alumnos entendida como medida excepcional, generará acompañamiento pertinente focalizado y oportuno que les permitan continuar al año siguiente en las mejores condiciones posibles y sigan progresando en su aprendizaje.*

Artículo 62: Medidas de acompañamiento.

a).-El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

b).-Las medidas de acompañamiento a las que hace alusión se refieren a un amplia gama de acciones diseñadas y/o definidas por los equipos docentes y técnico-pedagógicos, en conjunto con estudiantes, apoderados y otros profesionales o asistentes de la educación. Su carácter es amplio, ya que deben responder a las necesidades particulares de cada estudiante y los tiempos de su duración deben responder al impacto real en el mejoramiento de la situación de cada estudiante, según se observe a partir del monitoreo que se haga de ellas.

c).-El acompañamiento pedagógico, se implementará con diferentes medidas : una tutoría realizada por un par en alguna asignatura específica, apoyo individual o colectivo de un asistente de la educación en el aula, diversificación de actividades de aprendizaje y/o evaluación, derivación a apoyo psicosocial externo o interno, planificaciones ajustadas a sus necesidades, trabajo focalizado en su curso para abordar situaciones sensibles (por ejemplo, bullying, dificultades en las relaciones sociales u otras), adecuaciones curriculares, entre muchas otras posibilidades, según lo amerite cada situación.

d).-Para que este acompañamiento cumpla el propósito de lograr mejoras en la formación y aprendizaje de los estudiantes, serán abordadas de forma sistemática, evaluadas y ajustadas.

e). El establecimiento se hace cargo de las necesidades de sus estudiantes, posibilitando que puedan enfrentar y subsanar las dificultades académicas y/o socioemocionales que presentaron.

f).-La base para determinar estas medidas de acompañamiento son la evidencias presentadas y analizadas en el proceso de reflexión.

g).-El acompañamiento se trabajará de manera colaborativa con pares docentes, y así fortalecer las estrategias que se hayan utilizado el año anterior.

Artículo 63: Resguardos y sugerencias para el acompañamiento.

- Es fundamental que las medidas de acompañamiento tengan seguimiento continuo.
- En el área académica, se debe tener en cuenta que las oportunidades de aprendizaje que se le ofrezcan a cada estudiante deben estar orientadas a enriquecer su experiencia formativa.
- Es vital mantener, de forma sistemática, la comunicación con las madres, los padres y apoderados de los estudiantes, y hacer esfuerzos por involucrarlos en estos procesos
- Intensificar el aprendizaje.
- Diversificar las estrategias de enseñanza-aprendizaje y evaluación
- Potenciar la evaluación formativa
- “Club de tareas”.
- Tutorías que promueven habilidades académicas o sociales específicas.
- Programas de apoyo de jornada extendida.

Artículo 64: Para alumnos que ingresan al establecimiento durante el año

Si el alumno ingresa al establecimiento en el transcurso del 1° semestre o en el 2° semestre y acredita las calificaciones correspondientes al 1° semestre y al 2° semestre, obtenidas en su colegio de origen entonces dichas calificaciones serán para su promedio semestral, si es que no alcanzase a tener calificaciones en el establecimiento. Lo mismo ocurrirá con su asistencia

Cualquier problema de interpretación del presente reglamento será resuelto por la Coordinación Académica en conjunto con el Consejo de Profesores.

Artículo 65: El Retiro o traslado de un estudiante debe realizarlo sólo el apoderado titular, al cual se le hará entrega de los siguientes documentos: Certificado de Nacimiento; certificado de Estudio del último año cursado, informe de notas parciales y situación de asistencia a clases, informe de personalidad, certificado de traslado y carpeta Pie si pertenece al programa, se refrendará mediante firma del apoderado en ficha de Matrícula.

Artículo 66: Información Académica:

Informe Parcial de Notas: Tiene como finalidad mantener informado al apoderado y al estudiante de los avances de este último, en su proceso de enseñanza aprendizaje, en cada una de las respectivas asignaturas que cursa.

Para ello existe un Informe Educacional, que se entrega en Reunión de Apoderados, al menos dos veces durante el semestre y que el apoderado (a) tiene la obligación de retirar.

Informe Semestral de Notas: Se entrega al apoderado finalizado cada semestre lectivo, con las calificaciones del semestre rendido y los promedios obtenidos en cada asignatura o actividad de aprendizaje por su pupilo; a través del Informe de Final de Semestre.

Artículo 67: Situación Final de Estudios.

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El ministerio de Educación a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Artículo 68: En los establecimientos reconocidos oficialmente por el estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada.

Artículo 69: La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

Artículo 70: *Certificado Anual de Estudios:*

Una vez finalizado el proceso, el Colegio entregará por cada estudiante un certificado anual de estudios que indique las asignaturas rendidas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente tanto en caso de promoción o no de su nivel de enseñanza.

Dicho certificado se entregará en original, durante el proceso de matrícula a su apoderado.

En casos de cambio de colegio o traslado, se retirarán los documentos en la Secretaría Académica del Colegio.

Artículo 71: *Las actas.*

Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignará en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final, anual el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Artículo 72: *En casos excepcionales, en los que no sea factible generar al Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la Región Metropolitana. El Establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.*

Artículo 73: El proceso de elaboración y modificación del reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del consejo de profesores y los demás miembros de la comunidad escolar. En el caso de los establecimientos que reciban aportes del estado, el órgano que canalice la participación de la comunidad educativa será el Consejo Escolar.

El equipo directivo junto con el equipo técnico-pedagógico del establecimiento presentará una propuesta de reglamento al consejo de profesores sobre la base de las disposiciones del presente decreto y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del Establecimiento Educacional.

En aquellos establecimientos educacionales que dependan de un servicio Local de Educación, el Consejo de Profesores sancionará dicha propuesta.